

**PREGUNTA**

¿Cómo se presenta la oferta para participar en procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Corporativa de Medicamentos?

**RESPUESTA**

La oferta se presenta a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, hasta el día y hora previstos en el cronograma del procedimiento; el proveedor deberá ingresar su oferta de adhesión y aceptar de manera digital y en línea los términos y condiciones de adhesión, especificaciones contenidas en la ficha técnica del medicamento, condiciones comerciales, económicas y legales establecidas en el pliego a través del formulario electrónico de adhesión.

**PREGUNTA**

¿Es obligatorio la adquisición de medicamentos a través del catálogo electrónico?

**RESPUESTA**

Si, es obligatorio para las entidades contratantes adquirir los medicamentos que se encuentren catalogados en el Repertorio de Medicamentos que administra el Servicio Nacional de Contratación Pública.

**PREGUNTA**

¿Los proveedores extranjeros previo a participar en un procedimientos de subasta inversa corporativa de medicamentos deberán radicarse en el Ecuador?

**RESPUESTA**

Si, los proveedores extranjeros, previo al envío de la oferta deberán contar con un domicilio, establecimiento permanente. En caso de que no establezcan su domicilio en Ecuador, podrán designar un apoderado o representante, el mismo que deberá estar domiciliado en el Ecuador.

**PREGUNTA**

¿Puede el proveedor negarse a despachar el medicamento solicitado por la Unidad de Salud?

**RESPUESTA**

Los proveedores adjudicados, una vez que se la entidad contratante haya generado la correspondiente orden de compra, están obligados a proveer los medicamentos de acuerdo a las condiciones de plazo, precio, calidad, lugar de entrega y garantía establecidas en el Convenio Marco previamente suscrito.

**PREGUNTA**

¿Qué sucede si el proveedor una vez presentada su oferta económica inicial no participa en la etapa de puja?

**RESPUESTA**

El proveedor que haya ingresado su oferta económica inicial y no participe en la puja a pesar de la reprogramación de la misma, cometerá la infracción prevista en el literal d) del artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y será sancionado de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 108 de la referida Ley.